



Actuación 11CS: A.2.b_ Proyecto integral de optimización lumínica.



ENCUADRAMIENTO DE LA ACTUACIÓN

Línea de incentivos	CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE (CS)	Objeto	<p>Obras para el aprovechamiento de una iluminación natural adecuada al uso en los espacios de los edificios que cuentan con una excesiva dependencia de la iluminación artificial en horas diurnas.</p> <ul style="list-style-type: none"> + Las actuaciones consistirán en el diseño ambiental luminoso, así como la ejecución de las soluciones constructivas que permitan alcanzar la finalidad prevista mediante la apertura de nuevos huecos, la intervención sobre elementos que impiden la iluminación natural o la instalación de aquellos que permitan su aprovechamiento, como lucernarios, tubos de luz u otras soluciones. + En edificios no residenciales en los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación, se tendrán que satisfacer los requerimientos indicados en su Documento Básico HE3.
Categoría de conceptos incentivables	A. Obras de adecuación para la reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en los edificios e infraestructuras de las ciudades.		
Tipología de actuación	A.2. Aprovechamiento de la luz natural y su combinación con iluminación artificial en proyectos de arquitectura de la luz.		
Clasificación de la actuación	-		
Tipo de actuación	b) Proyecto integral de optimización lumínica.		



DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN



ALCANCE ESPECÍFICO

Las actuaciones consistirán en la inversión necesaria para la ejecución de obras que permitan el aprovechamiento de la iluminación natural de forma adecuada en relación al uso en los espacios de los edificios que cuentan con una excesiva dependencia de la iluminación artificial en horas diurnas.

Según lo anterior se solicitará por esta actuación las instalaciones de aprovechamiento de iluminación natural acometidas en construcciones que, conforme al anexo definiciones, respondan a la definición de "Edificio"; es decir, además de los sujetos al CTE, otros como naves industriales, almacenes, etc.

Ejemplos de actuaciones incentivables:

- + Instalación de tubos de luz en un edificio terciario, junto con reforma de la iluminación actual y sistema de control automático que permita actuar sobre la instalación de iluminación artificial en función del flujo de luz natural.
- + Instalación de tabique traslúcido en vivienda en sustitución de cerramiento opaco existente, junto con reforma de la iluminación actual y un sistema de control automático que permita actuar sobre la instalación de iluminación artificial en función del flujo de luz natural.
- + Instalación de lucernarios en nave industrial, junto con reforma de la ilu-

minación actual y sistema de control automático que permita actuar sobre la instalación de iluminación artificial en función del flujo de luz natural.

Se solicitarán por esta actuación aquellas consistentes en el aporte de iluminación natural a la estancia a utilizar, siempre que adicionalmente se rediseñe y reforme la instalación de iluminación artificial del espacio afectado. Además, esta instalación deberá incluir sistemas que actúan sobre la iluminación artificial existente.

En el caso de que la actuación no incluya el rediseño y la reforma de la iluminación artificial deberá solicitarse por la actuación a) Aprovechamiento de luz natural.

En este tipo de actuaciones se debe prestar especial atención a la retirada de residuos peligrosos asociada a la actuación, conservando la documentación justificativa de dicha retirada.


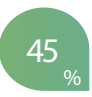
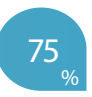
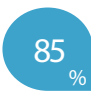



Por último, se recuerda que la Orden excluye expresamente a las "obras de edificación de nueva construcción, incluidas sus instalaciones" por lo que no sería incentivable la dotación de instalaciones que si bien cumpla con los requisitos establecidos para esta tipología, se vayan a albergar en edificios de nueva construcción.

Eliminación de barreras a la luz natural acompañado de un rediseño y reforma del sistema de iluminación en los espacios sobre los que se actúa.



CONDICIONES ESPECÍFICAS

- + El diseño luminoso de los espacios, basado en un documento justificativo, buscará maximizar el ahorro de energía gracias al aprovechamiento de la luz natural, justificándose la estrategia de captación de la luz, su adecuación al uso, así como los sistemas de control y regulación dispuestos.
- + En cualquier caso, se incluirán sistemas de control automático que permita actuar sobre la instalación de iluminación artificial en función del flujo de luz natural.

■ INTENSIDADES DE INCENTIVO (**)				✍ OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN...	
GENERAL		ESPECÍFICAS			
 40 % (**) 90% para centros educativos		 45 % Ámbito prioritario RIS3 o uso de TIC para medición y seguimiento energético		 75 % Actuaciones en edificios de entidades locales	
				 85 % Rehabilitaciones energéticas en viviendas sociales	
Plazo Ejecución	Plazo Justificación	Inversión mínima	Solo para el caso de beneficiarios que ejercen actividad económica		
	 6 meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución	500 € (IVA excluido)	Régimen de ayudas Reglamento de Mínimis (Reglamento (UE) nº 1407/2013)	¿Requiere inversión de referencia? 	
⚙ INTERVENCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS					
Para suministro de bienes o prestación de servicios incentivables al beneficiario o entidad beneficiaria		Tramitación de solicitudes de incentivo en representación de las personas o entidades beneficiarias (*)		Empresas acreditadas del Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior	
Obligatoria		Obligatoria		Obligatoria	
Ejecución material de las actuaciones incentivables		Cesionarias de derecho de cobro (*)			
Obligatoria		Obligatoria			
📁 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSERVAR					
Las empresas acreditadas del Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior , deberán conservar (no entregar, salvo requerimiento expreso), en los casos que proceda, la siguiente documentación:					
<ul style="list-style-type: none"> + Informe de superación de condiciones DB HE3. + Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa de la obra. + Marcado CE. + Informe que recoja las características de los equipos/sistema de seguimiento o de gestión energética, sus utilidades y el tipo de datos o informes que se obtienen del mismo y cómo facilita la reducción de energía 			<ul style="list-style-type: none"> + y de emisión de gases de efecto invernadero. + Proyecto luminotécnico. + Certificación energética del edificio, antes y después de la actuación (siempre que sean intervenciones en edificios titularidad de entidades locales o viviendas sociales). + Licencia, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del certificado posterior + Documentación relativa a la retirada de los residuos que así lo precisen por normativa. + Memoria de cálculo y diseño. 		

(*) Nota: No son de aplicación a aquellas entidades beneficiarias que sean administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público.